

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, DELEGADO
DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (...)"*

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DA-2024-0885-M** de fecha 25 de marzo de 2024, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez, Director del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, menciona lo siguiente: *"(...) me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 18 de marzo de 2024 (...)"*, es el siguiente: de la partida 530809 "Medicamentos" es de **\$6.406.114,66 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0752-M** de fecha 26 de marzo de 2024, el Dr. Edison Tarquino Ramos Tituaña, Director Técnico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los objetos de contratación: "VARIOS ÍTEMS" ,**disminuyendo,** el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de **\$245.778,45 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100)**;

Que, mediante **Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0752-M** de fecha 26 de marzo de 2024, el Dr. Edison Tarquino Ramos Tituaña, Director Técnico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado, solicita reformar el PAC-2024 afectando a los objetos de contratación: " Adquisición de los medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 8 para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria / AFATINIB SÓLIDO ORAL 30 MG, Adquisición de los medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 8 para la Unidad Técnica de Farmacia Hospitalaria / AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG, y Adquisición de los medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 8 para la Unidad Técnica

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

de Farmacia Hospitalaria / PERÓXIDO DE BENZOILO SEMISÓLIDO CUTÁNEO 10%", **incrementando**, el Plan Anual de Contratación 2024 por el monto de **\$24.684,19 (VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100)**;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0752-M se anexó el informe técnico.

Que, el Gerente General en sumilla inserta en Memorando Nro. IESS-HCAM-DT-2024-0752-M indica "...proceder conforme a la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA y la normativa legal vigente...".

Que, el Informe Técnico Nro. 0024-2024-DT concluye:

"(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

DISMINUIR EL PAC

Disminuir del presupuesto de 3 ítems en el Plan Anual de Contratación, cambio de CPC, cantidades a ser adquiridas, conforme lo descrito en la justificación del presente informe.

INCREMENTAR EL PAC

Incrementar el presupuesto en el Plan Anual de Contratación, 3 objetos de contratación, cambio de CPC, cantidades a ser adquiridas, conforme lo descrito en la justificación del presente informe(...)".

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Daniel Augusto Rodríguez Villalba, Gerente General del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín.

DISMINUIR:

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	TUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	TUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33809		ADQUISICION DE ACELLOVOR SOLIDO ORAL 100 MG C/ X BEBES RST	Bien	Catálogo Electrónico	32264094	C1	Unidad	7570	0.0179	665,9038	33809	Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 4 para la Unidad Hospitalaria / FARMACIA SOLIDO ORAL 100 MG C/ X BEBES RST	Bien	Catálogo Electrónico	322644008	C1	Unidad	7500	5 0.0179	5	663,2708	2,6330
33809		ADQUISICION DE ACIDO VALPROICO SAL SOLIDO ORAL 200MG C/ X BEBES RST FOTOPOR OVAL	Bien	Catálogo Electrónico	322647026	C1	Unidad	81000	2.7580	222,750,000	33809	Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 4 para la Unidad Hospitalaria / ACIDO VALPROICO SAL SOLIDO ORAL 200MG C/ X BEBES RST	Bien	Catálogo Electrónico	322647026	C1	Unidad	81000	5 0.1600	5	12,960,0000	209,790,0000
33809		ADQUISICION DE EDJAZULINA BEBIDO PARENTERAL 1000 MG C/ X VALES	Bien	Catálogo Electrónico	32260542014	C1	Unidad	9230	0.8400	65,711,2000	33809	Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 4 para la Unidad Hospitalaria / EDJAZULINA BEBIDO PARENTERAL 1000 MG C/ X VALES	Bien	Catálogo Electrónico	322605157	C1	Unidad	9230	5 0.3800	5	20,927,4000	35,883,8000
										328,778,4530												

INCREMENTAR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	TUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	TUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
											33809	Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 4 para la Unidad Hospitalaria / HOSPITALARIA / SOLIDO ORAL 30 MG	Bien	Catálogo Electrónico	322684603	C1	Unidad	504	5 48,7900	5	24,590,1600	34,590,1600
											33809	Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 4 para la Unidad Hospitalaria / FARMACIA SOLIDO ORAL 5 MG	Bien	Catálogo Electrónico	3226421067	C1	Unidad	81700	5 0.0058	5	82,503,8000	84,027,5000
											33809	Medicamentos Catálogo Electrónico Grupo 4 para la Unidad Hospitalaria / HOSPITALARIA / BENDAZOLO SOLIDO ORAL 100 MG C/ X BEBES RST	Bien	Catálogo Electrónico	3226052028	C1	Unidad	5	5 1,4000	5	85,0000	85,0000
										324,084,1875												

Nota: La simulación de orden de compra efectuada el 15 de marzo de 2024 en el Sistema Nacional de Contratación Pública utiliza 6 decimales en algunos casos y en el Portal Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) únicamente permite ingresar hasta cuatro decimales. Por lo tanto, podría existir variación en el monto total o unitario del ítem que integra el presente proceso de compra por catálogo electrónico.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: daniel.rodriguezv@iess.gob.ec, roberto.tobar@iess.gob.ec, pamela.castaneda@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación,

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de marzo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-DT-2024-0752-M

Anexos:

- cgpe_rev25_03_2024_dt_0000_matriz_de_reforma_al_pac.xls
- balance_gerencia_25_03_2024-signed-signed-signed0067526001711401678.pdf
- iess-hcam-da-2024-0885-m.pdf
- dt-0024_informe_reforma_pac_-_catalogo_8-signed-signed-signed-signed.pdf
- iess-hcam-dt-2024-0752-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Clara Zurita Maldonado
Coordinador/a General Financiero del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Maria Jose Trujillo Arellano
Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Maryorie Cristina Collantes Rodriguez
Administrador (Líder de Fase Preparatoria) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo - Hospital de Espacialidades Carlos Andrade Marín.

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2024-0028-R

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

Señorita Magíster
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marin

Señora Ingeniera
Cordova Barrera Veronica Lizeth
Asistente Administrativa - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Doctor
Daniel Augusto Rodriguez Villalba
Gerente General del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marin

Señor Doctor
Edison Tarquino Ramos Tituaña
Director Técnico del Hospital de Especialidades Carlos Andrade, Encargado

Señorita Magíster
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa de Área de Comunicación Social del H.C.A.M

pc



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
TOBAR LEMUS**